

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00010-00

Armenia Quindío, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 228 del C. G. P., el Juzgado pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial, presentado por el perito designado en el asunto (Archivo 93), igualmente dispone CORRER TRASLADO del mismo, por el término de TRES (03) DIAS.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1561 de 2012, se fijan como honorarios al perito, el valor de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv).

Finalmente, y de la revisión del expediente, encuentra el despacho que para continuar con el trámite del presente asunto, es indispensable contar el pronunciamiento de la oficina de bienes y suministro de la Alcaldía de Armenia con respecto a la existencia del presente proceso, pronunciamiento que aún no se ha allegado al expediente, por lo que se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad para para que haga las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 068 del 05 de mayo de 2023)

*LMGR.
(ARCHIVO 16)*

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e616517c0efcfa311517f8cfad45a073382afc54ff86a13cd9b5b6623637b9f9**

Documento generado en 04/05/2023 09:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>